FONDO NACIONAL DEL AHORRO
EXTRACTO INDIVIDUAL DE CESANTÍAS

CUENTA DE CESANTÍAS
13219559549688

ROSERO BURBANO RICHARD FRANCISCO
CC79598472
null
null - null
PERÍODO: DD/MM/AAAA DESDE: 01/01/2023 HASTA: 18/02/2024
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO: 20/03/2024
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

SC7006 -1

INFORMACIÓN GENERAL

	UVR
SALDO INICIAL UVR (LEY 1955 DE 2019)	0
MOVIMIENTOS CRÉDITOS	70,295.2964
MOVIMIENTOS DÉBITOS(-)	0
SALDO FINAL	70,295.2964

COTIZACIÓN UVR A LA EXPEDICIÓN DEL EXTRACTO	20/03/2024	364.2095
SALDO FINAL EN PESOS		$ 25,602,215.00
FACTOR DE PROTECCIÓN		$ 2,092,087.00

EMBARGOS VIGENTES	NO
PIGNORACIÓN INTERNA	NO
PIGNORACIÓN EXTERNA	NO

Fecha	Concepto	Año	Mes	UVR del día del movimiento	Movimiento en pesos	Movimiento en UVR	Saldo en UVR	Saldo en pesos
07/02/2024	INTERES DE REPORTES CON LEY 432	2023	0	359.8416	$ 0	0	70,295.2964	$ 25,295,172.00
07/02/2024	CONSOLIDADO + INTERÉS + PROTECCIÓN	2023	0	359.8416	$ 13,764,420	38,251.3288	70,295.2964	$ 25,295,172.00
07/02/2024	PROTECCION LEY 1955 DE 2019 (INFORMATIVO)	2023	0	359.8416	$ 85,144	0	32,043.9676	$ 11,530,753.00
07/02/2024	INTERES LEY 1955 (INFORMATIVO)	2023	0	359.8416	$ 393,777	0	32,043.9676	$ 11,530,753.00
07/02/2024	CONSOLIDACION CESANTIAS (INFORMATIVO)	2023	0	359.8416	$ 13,285,499	0	32,043.9676	$ 11,530,753.00
03/02/2023	INTERES DE REPORTES CON LEY 432	2022	0	328.1080	$ 0	0	32,043.9676	$ 10,513,882.00
03/02/2023	CONSOLIDADO + INTERÉS + PROTECCIÓN	2022	0	328.1080	$ 10,513,882	32,043.9676	32,043.9676	$ 10,513,882.00
03/02/2023	PROTECCION LEY 1955 DE 2019 (INFORMATIVO)	2022	0	328.1080	$ 129,317	0	0	$ 0.00
03/02/2023	INTERES LEY 1955 (INFORMATIVO)	2022	0	328.1080	$ 413,646	0	0	$ 0.00
03/02/2023	CONSOLIDACION CESANTIAS (INFORMATIVO)	2022	0	328.1080	$ 9,970,919	0	0	$ 0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER FINANCIERO

En cumplimiento de los artículos 224 y 225 de la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, los valores en pesos del presente extracto se visualizan también en UVR.

Protección:
ARTÍCULO 224° PROTECCIÓN CONTRA LA PÉRDIDA DEL VALOR ADQUISITIVO DE LA MONEDA. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 432 de 1998, el cual quedará así:
ARTÍCULO 11. PROTECCIÓN CONTRA LA PÉRDIDA DEL VALOR ADQUISITIVO DE LA MONEDA. El Fondo Nacional del Ahorro reconocerá y abonará en la cuenta individual de cesantías de cada afiliado, como mínimo un interés equivalente a la variación anual de la Unidad de Valor Real (UVR), certificada por el Banco de la República, sobre su saldo acumulado de cesantías a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y proporcional por la fracción de año que corresponda al momento de retiro, sobre el monto parcial o definitivo de la cesantía pagada. Para el efecto, los saldos de Cesantías que administre el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) se denominarán en UVR y se reexpresarán en pesos de acuerdo con el valor de la UVR, certificado por el Banco de la República, con base en la fecha de consignación de cada una de las fracciones.

Interés:
ARTÍCULO 225°. INTERESES SOBRE CESANTÍAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 432 de 1998, el cual quedará así:
ARTÍCULO 12. INTERESES SOBRE CESANTÍAS. El Fondo Nacional del Ahorro reconocerá y abonará en la cuenta de cesantías de cada servidor público afiliado, un interés equivalente a la variación anual de la Unidad de Valor Real (UVR), certificada por el Banco de la República, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondientes al año inmediatamente anterior o proporcional por la fracción de año que se liquide definitivamente. No obstante, el cálculo del interés tendrá en cuenta las fechas en las que fue consignada cada fracción. Para el efecto, los saldos que administre el Fondo Nacional del Ahorro por este concepto se denominarán en UVR y se reexpresarán en pesos de acuerdo con el valor de la UVR, certificado por el Banco de la República, con base en la fecha de consignación de cada una de las fracciones.
PARÁGRAFO. El reconocimiento de intereses que trata el presente artículo no aplicará a los servidores de las entidades públicas empleadoras del orden departamental y municipal, a quienes aplica el régimen establecido en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, en lo relacionado con las fechas de transferencia de cesantías, intereses y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

El **Fondo Nacional del Ahorro** no cobra comisión por retiros parciales de cesantías, ni por la administración de cesantías.
En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarlas a nuestra REVISORÍA FISCAL o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE, los cuales podrán encontrar en la página web:**https://www.fna.gov.co/atencion-ciudadana/sistema-de-atencion-al-consumidor**

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Télefono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www. fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co